

#1903

abril 22/35

01/4440



Proy. de ley que autoriza el aumento  
de la de Gastos Públicos para la  
creación de tres Sub-Secretarías  
de Estado de la Presidencia, de  
Educación Pública y Bellas Artes  
y de Justicia

6 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 11152

Santo Domingo, R.D.  
abril 22, de 1935.-

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Para que pueda ser atendida con toda eficiencia la considerable labor que tienen a su cargo las Secretarías de Estado de la Presidencia, de Educación Pública y Bellas Artes, y de Justicia, se hace indispensable la creación de un Subsecretario de Estado en cada una de ellas, aumentándose así a tres el número de los que actúan en la primera, y creándolos en las dos últimas, donde ahora no existen.

Con el fin de proveer, a esta necesidad, me place someter a la consideración del Congreso Nacional, por su digna mediación, el proyecto de ley adjunto, que autoriza el correspondiente aumento en la ley de gastos públicos vigente.

Dios, Patria y Libertad!

  
Rafael L. Trujillo

06/4/40

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo UNICO: Del Balance no apropiado de los Ingresos Estimados en el Fondo General para el año 1935, se autorizan los siguientes aumentos en la Ley de Gastos Públicos vigente:

FONDO GENERAL

CAPITULO IV - SECRETARIA DE ESTADO DE LA  
PRESIDENCIA.-

10340 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

G-10340-A Servicios Personales \$ 2.250.00

CAPITULO X - SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES.-

10493 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

G-10493-A Servicios Personales \$ 2.000.00

CAPITULO XI - SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA.-

10496 OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

G-10496-A Servicios Personales \$ 2.000.00

DADA, etc., etc.,

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY  
DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY No. \_\_\_\_\_FONDO GENERAL

## CAPITULO IV

10340SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

G-10340-A

## Servicios Personales:

1 Subsecretario de Estado (creación)		
9 meses a	\$ 250.00	<u>\$ 2.250.00</u>

## CAPITULO X

10493SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION  
PUBLICA Y BELLAS ARTES.-

G10493-A

## Servicios Personales:

1 Subsecretario de Estado (creación)		
8 meses a	\$ 250.00	<u>\$ 2.000.00</u>

## CAPITULO XI

10496SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

G-10496-A

## Servicios Personales:

1 Subsecretario de Estado (creación)		
8 meses a	\$ 250.00	<u>\$ 2.000.00</u>

Santo Domingo, D.N. Rep. Dom.  
Abril 24, 1935.

289

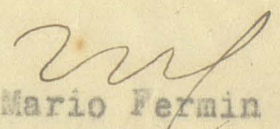
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo M.  
Presidente de la República.  
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio # 11152 de fecha 22 del corriente y del proyecto de ley que autoriza el aumento en la ley de gastos públicos para la creación de tres Subsecretarías en las Secretarías de Estado de la Presidencia, de Educación Pública y Bellas Artes y de Justicia.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado

NR/

81/4441

Santo Domingo, D.N. Rep.Dom.  
Abril 24, 1935.

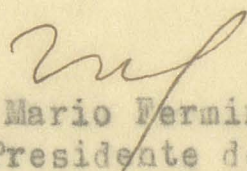
0:090

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley que autoriza el aumento en la ley de gastos públicos para la creación de tres Subsecretarías en las Secretarías de Estado de la Presidencia, de Educación Pública y Bellas Artes y de Justicia.

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
Mario Vermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

26/4349



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO: Del Balance no apropiado de los ingresos Estimados en el Fondo General para el año 1935, se autorizan los siguientes aumentos en la Ley de Gastos Públicos vigente:

## FONDO GENERAL

### CAPITULO IV - SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA.-

10340

#### OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

G-10340-A Servicios Personales \$ 2.250.00

### CAPITULO X - SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES.-

10493

#### OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

G-10493-A Servicios Personales \$ 2.000.00

### CAPITULO XI - SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA.-

10496

#### OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

G-10496-A Servicios Personales \$ 2.000.00

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del  
Senado, en Santo Domingo, D.N. República Dominicana, a



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA LEGISLATURA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. ÚNICO. Del 24 de Julio de 1935 se declara en vigencia la Ley No. 2104, que declara la vigencia de las leyes emanadas en la Ley de Bases de la

Legislatura

LEY

DECLARADA LA LEGISLATURA

3<sup>a</sup>

LEGISLATURA, ord. de 1935

REGISTRADA AL No. 2104 de 1935

en el tomo

No. del libro

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

247

hojas escritas en máquina a razón de dos

hojas interlineares.

Hecho Domingo 24 de Julio 1935

*[Signature]*  
Archivista del Senado

BOND  
USA

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: LEY QUE TRANSFIERE FONDOS Y OBRA TRIS  
SUBSECRETARIAS DE ESTADO. PAGINA No. 2

los veinticuatro días del mes de Abril del año mil nove-  
cientos treinta y cinco, año 92 de la Independencia y 72  
de la Restauración.

*W. Fabra*

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

*Juan Francisco Tena  
La Cruz O. P. O. J.*

NR/

LUNA BOND

MADE IN U.S.A.

los valores de los días de abril del año en curso  
de la legislatura y cinco, más de la legislatura y de  
de la legislatura.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

32 LEGISLATURA, *ord.* de 1935

REGISTRADA AL No. 2104

en el tomo..... del libro letra.....

No..... de artículos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de 247

hojas escritas en máquina : recógn de dos  
ejemplares intermedios

Santo Domingo, 24 de agosto 1935

*[Signature]*

Archivista del Senado

LEWIS BOND  
MADE IN U.S.A.